

Flash Gerencial | 2023 | No. 34 | 22 de noviembre

## REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Estimados clientes y amigos:

Nos complace comunicarles que el Reglamento General de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (RLOPDP), fue publicado en el Registro Oficial el día 13 de noviembre del 2023.

A continuación, detallamos los puntos mas relevantes para su conocimiento:

- De la obligación de un apoderado especial que represente a los responsables y/o encargados extranjeros del tratamiento de datos personales.

Si el individuo o entidad que maneja el tratamiento de datos no reside en Ecuador, es necesario se nombre a un apoderado especial, que cuente con residencia en Ecuador y tenga las facultades necesarias para su representación en procedimientos administrativos y judiciales.

No será necesario nombrar a un apoderado si el tratamiento de datos personales es ocasional y no implica el manejo de datos personales de categorías especiales, como datos de niños, niñas y adolescentes, datos de salud y datos de personas con discapacidad y sus sustitutos, en relación con la discapacidad. Tampoco será necesario si no representa un riesgo potencial para los derechos y libertades de los titulares de los datos.

- Del consentimiento del titular de datos personales.

El responsable de datos personales debe comunicar al dueño de dicha información, los detalles de su tratamiento y este procedimiento debe contar con la aprobación clara del titular mediante una declaración.

El responsable que recibe el consentimiento demostrará que efectivamente lo obtuvo, ya que la autoridad competente puede solicitar esta evidencia en cualquier momento.

En el caso de niñas, niños y adolescentes, así como en general de personas que no pueden dar su consentimiento, este se obtendrá a través de sus representantes legales.

El dueño de la información tiene el derecho de retirar su consentimiento en cualquier momento.

- Del plazo de conservación de datos personales.

La retención de información personal estará en concordancia con el logro de sus objetivos, sin exceder el tiempo necesario. La Autoridad de Protección de Datos establecerá las directrices sobre los períodos de conservación específicos para cada categoría de información.

- De la eliminación de datos

Una vez concluido el plazo de conservación, el responsable del tratamiento de datos deberá eliminar de manera segura la información.

**Excepción:** La eliminación de datos personales no será aplicable en casos donde el tratamiento sea indispensable:



- A. Por razones de interés público en los ámbitos de salud pública y privada, así como en asuntos estatales, laborales, de seguridad y educativos.
- B. Para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- **Supuestos de transferencias de datos a terceros.**

La transferencia o divulgación de información personal a terceros puede llevarse a cabo bajo las siguientes condiciones:



- A. Siempre que se obtenga la aprobación previa del titular, la cual puede ser retirada en cualquier momento.
- B. En el caso de que sea necesaria para cumplir con objetivos directamente vinculados a las funciones legítimas tanto del responsable como del tercero receptor.

- **Evaluación de impacto**

La responsabilidad de llevar a cabo una evaluación de impacto relacionados con el manejo de datos personales recae en el responsable de dicha información. Esta evaluación tiene como objetivo identificar y mitigar posibles riesgos asociados con el tratamiento de datos personales.

En situaciones específicas, la evaluación de impacto se vuelve obligatoria y debe completarse antes de iniciar el tratamiento de datos. En casos de incertidumbre sobre la obligatoriedad de esta evaluación, se puede realizar una **consulta a la autoridad de protección de datos**.

- **Responsable de tratamiento de datos personales.**

El encargado considerará diversos factores al gestionar datos personales, incluyendo el estado de la técnica, los costos asociados a la aplicación, la naturaleza y alcance de la información, las circunstancias y los fines del tratamiento, evaluará la probabilidad y gravedad de los riesgos para los intereses de los titulares de los datos.

Cuando los fines y los medios del tratamiento de datos personales son determinados de manera conjunta, se establece una responsabilidad compartida entre los responsables. Cada uno de estos responsables conjuntos está sujeto a las medidas sancionadoras, diferenciadas según las responsabilidades asumidas.

- **Sobre el Registro de Actividades de Tratamiento**

El registro de actividades de tratamiento debe ser llevado a cabo por el responsable del tratamiento de datos personales en los siguientes casos:



- A. Cuando la entidad cuenta con cien o más empleados.
- B. Al realizar el tratamiento de datos que podría representar un riesgo para los derechos y libertades de los titulares,
- C. En situaciones donde el tratamiento no sea ocasional, o
- D. Cuando involucre categorías especiales de datos personales.

- **Sobre el Delegado de Protección de Datos (DPO)**

El Delegado de Protección de Datos (DPO) debe ejercer sus responsabilidades con plena autonomía respecto al Responsable y al Encargado del tratamiento.

La contratación del DPO puede llevarse a cabo mediante relación de dependencia o por contrato de prestación de servicios.

En el caso de grupos empresariales, se permite la designación de un único DPO, siempre y cuando pueda llevar a cabo todas las funciones sin que surjan conflictos de intereses.

- **Requisitos para ser DPO**



- A. Estar en goce de derechos políticos.
- B. Ser mayor de edad.
- C. Tener título de tercer nivel en Derecho, Sistemas de la Información, Comunicación o de Tecnologías.
- D. Acreditar experiencia profesional de al menos 5 años.

- **Impedimento para ser DPO**



- A. Quienes formen parte de los órganos de administración y control del responsable y encargado.
- B. Los socios o accionistas del responsable y encargado.
- C. Los cónyuges de los administradores, directores o comisarios de la compañía, en caso de haberlos, del responsable y encargado, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- D. Quienes tengan conflictos de intereses con el responsable y encargado.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

**Quito**  
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador  
Edificio Tapia, 8vo piso.  
Telf.: (593-2) 3331946- 3332371

**Guayaquil**  
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión  
Edificio City Office, piso 2 oficina 207  
Telf.: (593-4) 3883841